

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 32/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 19/2016
RELATIVA A: “SERVICIO DE FUMIGACION PARA TODA EL
AREA CERRADA DEL HOSPITAL, TANTO HOSPITALARIA
COMO ADMINISTRATIVA CONTRA INSECTOS RASTREROS,
VOLADORES Y ROEDORES”.
TROLEX, S. A. DE C. V.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: -----
-----; con Número de Identificación Tributaria: -----
-; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**
“DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”, en mi carácter de Director del Hospital; tal como
compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis
de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora
Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional
Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para
realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL**
HOSPITAL”; y **SALVADOR PARRAS COREAS**, de cuarenta y nueve años de edad,
Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de -----,
portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----;
con Número de Identificación Tributaria: -----; actuando
en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **TROLEX COMPAÑÍA**
EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; con Número de
Identificación Tributaria: -----; personería que
compruebo con: **1) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de**
la Sociedad **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE**
CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al **NUMERO CINCUENTA Y**
OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de
Sociedades, el día veintitrés de agosto de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San
Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diez, ante los Oficios
Notariales de David Acuña; en la que consta entre otros lo siguiente: **a) La Escritura**
Pública de Constitución de la Sociedad “SALVADOR PARRAS Y COMPAÑÍA”, otorgada
en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil
novecientos sesenta y seis, ante los Oficios Notariales del doctor Jesús Adalberto Ortiz,
Inscrita en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, bajo el **NUMERO TREINTA Y**
CINCO, DEL LIBRO VEINTISEIS, que llevó ese Juzgado el año de mil novecientos

sesenta y seis; **b)** Testimonio de la Escritura Pública Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales del doctor Roberto Lara Velado, inscrita al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DECIMO QUINTO, del Registro de Comercio del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Comercio del Distrito Judicial de San Salvador, que llevó durante el año de mil novecientos setenta y uno; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Colectiva [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario José Antonio Mena, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO SESENTA DEL LIBRO CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó la Escritura Social antes relacionada en su cláusula CUARTA relativa a la Denominación Social que adquirió cuando se transformó a Sociedad Anónima de Capital Variable, es decir de COMPAÑÍA EXTERMINADORA SOCIEDAD ANONIMA, que podía abreviarse "CEIR, S. A. DE C. V. a **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA S. A. DE C. V.** y **TROLEX S. A. DE C. V.**; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario José Belarmino Jaime, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO SEISCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades. Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de abril del dos mil diez, se acordó como punto único modificar el pacto social en todas sus cláusulas y en un

solo cuerpo legal, del cual consta: que su naturaleza es de Capital Anónima de capital Variable; que su nacionalidad es salvadoreña; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su denominación es como ya se ha mencionado; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, que se denominará Director Presidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva; y **2)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Blanca Nohemy Valencia Azucena, Secretaria, el día dieciséis de mayo del dos mil trece; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO TRECE DEL LIBRO TRES MIL CIENTO VEINTE del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Acta Ciento uno, celebrada el quince de mayo del dos mil trece, se acordó por unanimidad reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, resultando electa mi persona como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para el plazo de cinco años, a partir de la elección; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**". Por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA TODA EL AREA CERRADA DEL HOSPITAL, TANTO HOSPITALARIA COMO ADMINISTRATIVA CONTRA INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los Servicios de Fumigación para toda el Área Cerrada del hospital, tanto Hospitalaria como Administrativa contra Insectos Rastreros, Voladores y Roedores; al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precio firme el servicio adjudicado a él mediante la Solicitud de Compra No. 51/2016 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	No. DE	PRECIO	PRECIO	CALENDARIZACION
--------	------------------------	--------	--------	--------	-----------------

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 32/2016
 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 19/2016
 RELATIVA A: “SERVICIO DE FUMIGACION PARA TODA EL
 AREA CERRADA DEL HOSPITAL, TANTO HOSPITALARIA
 COMO ADMINISTRATIVA CONTRA INSECTOS RASTREROS,
 VOLADORES Y ROEDORES”.
 TROLEX, S. A. DE C. V.

		SERVICIOS	UNITARIO	TOTAL	
1	Servicio de Fumigación para toda el Área Cerrada del hospital, tanto Hospitalaria como Administrativa contra Insectos Rastreros, Voladores y Roedores.	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00	MENSUAL (SEGÚN CALENDARIZACION DEL HOSPITAL).
	TOTAL			\$2,500.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra No. 51/2016 por Libre Gestión; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 19/2016; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará el Servicio de Fumigación a él adjudicado, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera y Sexta del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada servicio de fumigación y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ “, dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Jefe del Servicio de Limpieza del Hospital, quien levantará dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante **CHEQUE**, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado

en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.-

QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS: Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.-

SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de Fumigación para toda área cerrada del hospital, tanto hospitalaria como administrativa contra insectos rastreros, voladores y roedores, de acuerdo a la siguiente forma: **a)** El servicio de fumigación se hará una vez al mes; a excepción del mes de julio que se hará dos veces en el mismo mes; **b)** El tratamiento para el control de plagas según lo ofertado, será mediante los pasos siguientes: 1) Aspirado; 2) Colocación de Gel; 3) Aspersión; 4) Nebulización; 5) Colocación de Cebos; **c)** Químicos a Utilizar: 1) Mostyn BA25 ULV. Plagas a Erradicar: Hormigas, Moscas, Chinchas, Ciempiés, Cucarachas, Grillos, Tijerillas, Escarabajos, entre otros. 2) Glodacyd Plus. Plagas a Erradicar: Rata de Noruega u otras. 3) Blattanex Ultra Gel. Plagas a Erradicar: Cucaracha Germánica; **d)** La ejecución del servicio de fumigación se hará entre dos a tres horas o según el tiempo que sea necesario para realizarlo; y **e)** El Jefe del Servicio de Limpieza del hospital, coordinará los horarios y áreas en las que realizará la fumigación.-

SEPTIMA: GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del

monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.

OCTAVA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el servicio contratado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del servicio contratado; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley.

DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA:**

MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN**

APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común.

DECIMA CUARTA: PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:**

Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables.

DECIMA SEXTA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, el señor **José Luis Azcúnaga, Jefe del Servicio de Limpieza del hospital;** según Resolución Administrativa No. 043, de fecha 31 de marzo del 2016; siendo éstos:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP,

Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle Gerardo Barrios, No. 1722, Colonia Cucumacayan, San Salvador..- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los un días del mes de abril del dos mil dieciséis.


TITULAR.



CONTRATISTA.


En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día uno de abril del dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **SALVADOR PARRAS COREAS**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su

Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cinco nueve dos cuatro uno-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-dieciocho cero siete sesenta y seis-cero cero cuatro-nueve; quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-diecisiete cero seis sesenta y seis-cero cero dos-cero; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de agosto de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de David Acuña; en la que consta entre otros lo siguiente: **a)** La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SALVADOR PARRAS Y COMPAÑÍA**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante los Oficios Notariales del doctor Jesús Adalberto Ortíz, Inscrita en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, bajo el NUMERO TREINTA Y CINCO, DEL LIBRO VEINTISEIS, que llevó ese Juzgado el año de mil novecientos sesenta y seis; **b)** Testimonio de la Escritura Pública Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales del doctor Roberto Lara Velado, inscrita al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DECIMO QUINTO, del Registro de Comercio del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Comercio del Distrito Judicial de San Salvador, que llevó durante el año de mil novecientos setenta y uno; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Colectiva "**SALVADOR PARRAS Y COMPAÑÍA**" a COMPAÑÍA EXTERMINADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario José Ramón Flores Berríos, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO

VEINTICINCO DEL LIBRO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario José Antonio Mena, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO SESENTA DEL LIBRO CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó la Escritura Social antes relacionada en su cláusula CUARTA relativa a la Denominación Social que adquirió cuando se transformó a Sociedad Anónima de Capital Variable, es decir de COMPAÑÍA EXTERMINADORA SOCIEDAD ANONIMA, que podía abreviarse "CEIR, S. A. DE C. V. a **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA S. A. DE C. V. y TROLEX S. A. DE C. V.**; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario José Belarmino Jaime, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO SEISCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades. Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de abril del dos mil diez, se acordó como punto único modificar el pacto social en todas sus cláusulas y en un solo cuerpo legal, del cual consta: que su naturaleza es de Capital Anónima de capital Variable; que su nacionalidad es salvadoreña; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su denominación es como ya se ha mencionado; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, que se denominará Director Presidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva; y **2)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Blanca Nohemy Valencia Azucena, Secretaria, el día dieciséis de mayo del dos mil trece; Inscrita en el Registro de

Comercio al NUMERO CIENTO TRECE DEL LIBRO TRES MIL CIENTO VEINTE del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Acta Ciento uno, celebrada el quince de mayo del dos mil trece, se acordó por unanimidad reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo el compareciente como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para el plazo de cinco años, a partir de la elección; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." y "Salvador P. C."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA TODA EL AREA CERRADA DEL HOSPITAL, TANTO HOSPITALARIA COMO ADMINISTRATIVA CONTRA INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES**; por el Precio total de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

